



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INST.
DEMANDANTE: GABRIELA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y OTRO
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 765203105001-2015-00484-00

SECRETARIA. Palmira, 9 de marzo de 2022. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 052 del 10 de octubre de 2016, modificada en el ordinal "Cuarto" por el H. Tribunal Superior de Buga en providencia No. 120 del 26 de septiembre de 2018, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (Fl.161) \$3.000.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (Fl.171) \$781.242,00

COSTAS EN CASACIÓN:

Sin Costas (Cdo.2, fl 67 vto, 68). \$ 0.00

TOTAL DE COSTAS: \$3.781.242,00

Son: TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.781.242,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 245

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.781.242,00) M/CTE., a favor de los demandantes GABRIELA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y JORGE ENRIQUE GARCÍA ESCOBAR y a cargo del demandado ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/d



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: MARISEL DUEÑAS HERNÁNDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105001-2016-00525-00

SECRETARIA. Palmira, 9 de marzo de 2022. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 087 del 25 de julio de 2019, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga en Providencia No. 129 del 25 de agosto de 2020, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (Fl.160) \$828.116,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (C02, pdf 11) \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$828.116,00

Son: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 243

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116,00) M/CTE, a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y a cargo del demandante MARISEL DUEÑAS HERNÁNDEZ.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO ÚNICA INST.
DEMANDANTE: TOMAS BOLÍVAR JIMÉNEZ ERAZO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105001-2018-00215-00

SECRETARIA: Palmira, 9 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse el grado jurisdiccional de consulta, advirtiéndole que fue confirmado la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvese proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 229

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No. 143 del 29 de noviembre de 2021, que confirmó la Sentencia No. 084 del 13 de septiembre de 2021.

2.- Por secretaría liquidense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en el momento procesal oportuno en cada una de las instancias.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: NORBEY ROMERO GONZÁLEZ
DEMANDADO: SUCROAL S.A.
RADICACIÓN: 765203105001-2018-00408-00

SECRETARIA: Palmira, 9 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la apelación, advirtiéndole que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 230

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No. 142 del 29 de noviembre de 2021, que confirmó la Sentencia No. 030 del 22 de abril de 2021.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en el momento procesal oportuno en cada una de las instancias.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO ÚNICA INST.
DEMANDANTE: OLIVERIO GUILLERMO LÓPEZ GUERRERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105001-2019-00110-00

SECRETARIA: Palmira, 9 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse el grado jurisdiccional de consulta, advirtiéndole que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvasse proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 231

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No. 230 del 6 de diciembre de 2021, que confirmó la Sentencia No. 088 del 21 de septiembre de 2021.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en el momento procesal oportuno en cada una de las instancias.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JEISON DAVID ESCOBAR MENA
ACCIONADO: DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PALMIRA
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2022-00045-00

SECRETARIA. Palmira, 11 de marzo de 2022. Informándole al Señor Juez que fue recibida a través del correo electrónico el asunto de la referencia que correspondió por reparto y fue recibida el día de ayer. Sírvase resolver sobre su admisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.257

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el anterior procedimiento tutelar, observa el Juzgado que el mismo se ajusta a los requisitos formales que trata el Art. 14 del Decreto 2591/91. No obstante, se considera necesario vincular a la acción a la JUNTA DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA del EPAMSCAS PALMIRA y al JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, quien vigila la pena del actor. Lo anterior con el fin de integrar debidamente el contradictorio en este asunto.

En tal virtud el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. - AVÓQUESE el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JEISON DAVID ESCOBAR MENA**, identificado con C.C. No. 1.113.653.195, en contra de la OFICINA JURÍDICA del EPAMSCAS Y DIRECTOR del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PALMIRA VALLE, Dra. Claudia Liliana Duarte, o quien haga sus veces.

SEGUNDO. VINCÚLESE a la JUNTA DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA del EPAMSCAS PALMIRA; y al JUEZ SEGUNDA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, Dr. Oscar Rayo Candelo; por las razones antes expuestas.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los accionados, solicitándoles que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva pronunciarse respecto de los hechos indicados y las pretensiones del accionante en la presente acción de tutela, para lo cual se les envía copia de la demanda de tutela con sus anexos.

CUARTO.- ADVIÉRTASE a los accionados, que de no dar respuesta oportuna a lo solicitado se tendrá por ciertos los hechos de la acción de tutela (art. 20 del Decreto 2591/91) y dará lugar a las sanciones establecidas por el art. 52 ibídem.

QUINTO.- Téngase como prueba al momento de decidir, el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE en la forma establecida por la norma.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy.